



Universidad Nacional del Comahue  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Especialización en Trabajo Social Forense

Título:

“Las políticas educativas de las personas privadas de libertad, desde una perspectiva socio-jurídica”

Autor/a: Lic. Margarita Soledad Díaz

Tutor/a: Mag. Mariana Paulín Devallis

Fecha: Diciembre 2023

## RESUMEN

El derecho a la educación de las personas privadas de libertad, responde a la obligación al Estado de garantizar, promover, respetar y proteger la educación pública, sistemática, amplia y de calidad, que contenga todos los niveles educativos formales. En este contexto nos preguntamos: *¿Qué características asumen las políticas educativas implementadas para garantizar el derecho a la educación para las personas privadas de libertad en la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén Capital en el año 2022?*

Para responder a esta pregunta, se ha utilizado un marco teórico que contempla la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, y, además, los aportes de la especificidad profesional desde un abordaje socio-jurídico.

Metodológicamente se adoptó una lógica cualitativa y un diseño de investigación exploratorio descriptivo, a partir del cual se recolectaron datos de la política educativa y la ejecución de las mismas, brindados a partir de entrevistas con docentes pertenecientes a la modalidad de educación en contexto de encierro.

El presente trabajo refleja un avance en materia de leyes y decretos, todos ellos referidos al derecho de las personas privadas de libertad a acceder a la educación pública y así como también, la existencia de políticas educativas orientadas en este sentido. Sin embargo, es importante plantear que el avance en materia de legislación debe ir acompañada de un presupuesto real, acorde a las necesidades y demandas de la población objeto; y en este sentido dicho presupuesto es insuficiente, viéndose reflejado en la falta de recursos materiales e impactando negativamente en la calidad educativa e imposibilitando el acceso real de la población a este derecho. Además de revalorizar la educación como derecho y no como premio por seguir las normas de una determinada institución.

## INTRODUCCIÓN

La elección de la temática a desarrollar surge a partir del actual escenario laboral y de intervención profesional, en tanto el campo de trabajo de donde partimos es el Gabinete Técnico Criminológico, de Dirección Provincial de Población Judicializada, resorte de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la provincia del Neuquén.

Nuestra población objetivo, está conformada mayoritariamente por las personas que se encuentran privadas de la libertad en la provincia neuquina.

Teniendo en cuenta lo desarrollado durante las clases de la especialización en Trabajo Social Forense y de la lectura y debate del material bibliográfico brindado, surgen debates e interrogantes en torno a la relación entre bien jurídico y el bien social dentro de nuestra práctica profesional.

Se rescata, la importancia del abordaje socio jurídico desde dónde se rige nuestro trabajo y por otro lado, la respuesta del Estado a nivel nacional y provincial destinados a dar respuesta a derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, en particular el derecho al acceso a la educación pública, gratuita, laica y científica.

El presente trabajo pretende abordar la relación controversial entre bien jurídico y bien social, y el impacto que tiene dicha relación al momento de la planificación y la ejecución de políticas públicas y dispositivos, que garantizarían el acceso a la educación pública de las personas privadas de la libertad.

Es por ello primordial determinar el marco jurídico-legal que sustenta nuestra práctica y su legitimidad, en el acceso a derechos de la población objeto de estudio, es decir, las personas privadas de libertad en la provincia de Neuquén capital alojadas en la unidad de detención N° 11<sup>1</sup>

En una primera instancia, es necesario destacar y reconocer que las personas privadas de libertad, junto con otros colectivos, son grupos particularmente vulnerables respecto del avasallamiento de los derechos. Las condiciones materiales en las que cumplen la pena privativa de la libertad no son escenarios propicios para garantizar el acceso a los mismos, en particular a la educación.

1 Unidad de Detención N° 11 ubicada en Ingeniero Luis A. Huergo s/n - PIN - (8300) Neuquén. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneepneuquen2019.pdf>

La realidad mencionada nos obliga a los profesionales que intervenimos con esta población, a generar espacios de investigación que permitan problematizar dicha realidad y aportar a la construcción de nuevas perspectivas para la elaboración y puesta en marcha de políticas orientadas exclusivamente a dar respuesta a las demandas concretas de este sector.

El trabajo social forense desde la perspectiva socio-jurídica propicia intervenciones profesionales basadas no sólo en el marco normativo sino también desde una perspectiva socio crítica, enfocado en nuevos paradigmas y nuevas corrientes de pensamiento que demandan interdisciplinariedad y la revisión constantemente nuestras prácticas; posicionándonos desde la perspectiva de derechos humanos como base ético-político.

Respecto al recorte analítico que hemos planteado, comprendemos que la educación es un derecho humano y en este caso particular, juega como una posibilidad de formación y desarrollo integral de la persona privada de libertad, Se constituye así en una nueva oportunidad personal – laboral y/o profesional para pensar su vuelta al medio libre. En este marco, la trayectoria educativa en las cárceles opera para las personas privadas de libertad como una posibilidad real de crear su propio proyecto de vida apartado del delito.

El derecho a la educación de las personas privadas de libertad, genera la obligación al Estado de garantizar, promover, respetar y proteger la educación pública, sistemática, amplia y de calidad, que contenga todos los niveles educativos formales.

El problema del presente trabajo es: *¿Qué características asumen las políticas educativas implementadas para garantizar el derecho a la educación para las personas privadas de libertad en la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén Capital en el año 2022?*

Se toma como punto de partida la implementación de la Ley Nacional de Educación (2006) que prevé la modalidad “educación en contextos de privación de la libertad”, instrumento que desencadenó una serie de reformas que incluyen las leyes que regulan la ejecución de la pena privativa de la libertad, como por ejemplo la ley 26.695 que sustituye el capítulo VIII, artículos 133 a 142 de la Ley 24.660, la Ley Orgánica de Educación Provincial de Neuquén Ley N° 2945.

Asimismo, son origen de una serie de políticas públicas nacionales y provinciales para la materialización del derecho a la educación en las personas

privadas de libertad. Además, se profundizará acerca del Trabajo Social Forense inmerso en el campo socio jurídico, a fin de interpelar nuestras prácticas profesionales y nuestros abordajes teórico-metodológicos; en pos de una visión integral y desde un enfoque interdisciplinario.

Metodológicamente se adoptó una lógica cualitativa dado que se fue al encuentro de los sentidos que un actor implicado, como son los docentes, le dan a la garantía del derecho a la educación en contexto de privación de la libertad. Por el nivel de conocimiento de producción del conocimiento se implementó un diseño exploratorio descriptivo, de corte transversal, utilizando fuente primaria de información.

El marco teórico y referencial se nutre de materiales sobre la especificidad profesional, sobre el marco legal vigente en el tema e información secundaria sobre la política educativa y la ejecución de las mismas, dentro de la Unidad de detención N° 11 en la provincia de Neuquén.

El presente trabajo se compone de cuatro capítulos: el primero, intentará exponer la Ley Nacional de Educación (2006) que dispone la modalidad “educación en contextos de privación de la libertad”, así como la sucesión de reformas que abarcan leyes que establecen la ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660, 26.695); abordando la recepción de la garantía del derecho a la educación en contextos de privación de libertad desde los Sistemas Educativos Nacional y Provincial. En el segundo capítulo, se pretende analizar algunos datos de la población objeto de estudio y la política educativa y su implementación, en la ejecución de la pena privativa de la libertad en la Provincia de Neuquén, particularmente en la unidad de detención N°11. En el tercer capítulo, se abordará la especificidad profesional, respecto a los aportes que desde Trabajo Social forense podemos brindar a la presente temática, desde una perspectiva socio-jurídica; y, por último, en el cuarto capítulo, denominado metodología y presentación de resultados, responde a las entrevistas realizadas con docentes de la modalidad educación en contexto de encierro, y el posterior análisis de los datos obtenidos.

## DESARROLLO

### CAPÍTULO I

#### **El derecho a la educación y la ejecución privativa de la libertad**

##### **Derecho a la educación**

En este apartado se profundizará sobre el marco jurídico que contempla las garantías y derechos de las personas privadas de libertad a acceder a la educación pública; partiendo de la Ley Nacional de Educación (2006) que dispone la modalidad “educación en contextos de privación de la libertad” y sus diferentes reformas, y la Ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad.

En nuestro país, la educación es reconocida como un derecho y los estados provinciales deben asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país a través de las instituciones educativas públicas.

Asimismo, la *Ley de Educación Nacional Ley N° 26.206* establece en el artículo N° 3 que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa.

##### **El derecho a la educación para las personas privadas de libertad**

El derecho a la educación para las personas privadas de la libertad, se encuentra garantizado en distintos tratados internacionales, tales como la Carta de la Organización de los Estados Americanos (ART. 47), Carta de las Naciones Unidas (1948) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ART.26); Reglas Mandela. Dichos tratados buscan la universalización y la igualdad de condiciones en el acceso al derecho a la Educación. Asumen rango constitucional a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Antes de la promulgación de dichos tratados, no se contaba con un instrumento vinculante con carácter específico que brindara condiciones de igualdad y obligaciones para los Estados de materializar el acceso a la educación dentro de las unidades penitenciarias.

Es a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional que se instituye, la obligatoriedad y la correspondiente garantía de “educación en contextos de privación de la libertad”. Constituyéndose en una modalidad del sistema educativo argentino. Esta modalidad tiene como objetivo fundamental garantizar

la efectivización del acceso a los niveles obligatorios de la escolaridad a todas las personas privadas de la libertad.

Como en el resto de las modalidades del sistema educativo nacional, la Educación en Contexto de Encierro procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación, atendiendo a las particularidades de una población determinada. En este caso, la población destinataria incluye tanto a jóvenes como a adultos que se encuentren alojados/as en unidades penitenciarias y a niños, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran en centros de tratamientos de adicciones o en cualquier otra institución de cuidado o ámbito de encierro.

En el capítulo XII la *Ley 26206 de Educación Nacional*, deja de manifiesto que la Educación pública en las cárceles constituye un deber del Estado, y que el ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro.

Esta nueva modalidad en el Sistema Educativo Nacional ha generado grandes cambios en materia de políticas educativas, procesales, ejecución de la pena privativa de la libertad y penitenciarias. La sanción de la Ley 26.206 representa una superación respecto a la legislación anterior *Ley Federal de Educación N°24.195*<sup>2</sup> del año 1993 no sólo por el posicionamiento del estado como garante de derechos, sino también para la Educación de Jóvenes y Adultos en particular; el avance por la creación de las diferentes modalidades, incluida la de educación en contexto de encierro, permite reconocerla como superadora y posiciona a la educación ante el desafío de superar las condiciones de remediadora y compensatoria de derechos.

En este sentido, se logra la autonomía de la educación dentro de las unidades de detención, en una primera instancia en la Provincia de Neuquén, se crea el Centro Provincial Integral de Formación Profesional y luego el CEPI (*Centro Educativo Provincial Integral*)<sup>3</sup> generando repercusiones en la organización administrativa y presupuestaria de las provincias, modificando los sistemas educativos provinciales, las leyes orgánicas, y también en los diferentes sistemas penitenciarios.

2 <https://www.coneau.gob.ar/archivos/648.pdf>

3 El CEPI es la escuela dependiente de la Unidad Provincial de Educación para la Población Judicializada (UPEPJ), perteneciente al Consejo Provincial de Educación de Neuquén (CPE).

Por otra parte, también, nuestro país cuenta con una *Ley Nacional N° 24660*<sup>4</sup>, “Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad” la cual ha sido promulgada en julio del año 1996, estableciendo su principio resocializador. Las mismas obliga al Estado, a procurar que toda persona condenada y privada de libertad tenga acceso a condiciones necesarias para su desarrollo, favorezca su integración social y familiar, y tenga acceso a todos los derechos como cualquier ciudadano.

Teniendo en cuenta *la Ley 24.660, Ley 26206 de Educación Nacional y Ley Nacional N° 26.695*<sup>5</sup>, sus modificaciones y anexos, analizaremos en cada una de ellas el acceso al derecho a la educación por parte de las personas privadas de la libertad en la Provincia de Neuquén

Tomando la *Ley Nacional N° 24.660*, “Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, Capítulo VIII a partir del art. N° 133 hasta el art. N° 142, en líneas generales este capítulo hace referencia a que la persona privada de libertad, desde su ingreso a la unidad penitenciaria se debe fomentar, mantener y mejorar su educación e instrucción en todos sus niveles; siendo la educación pública la encargada de garantizarlo. A su vez, los planes de estudio deben corresponder a los del medio libre ya que se debe procurar que la persona pueda continuar sus estudios sin inconvenientes, una vez recuperada su libertad. Se contempla, además, la posibilidad de la puesta en marcha de programas de recreación y culturales con propósitos educativos.

Si bien la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y la Ley Nacional de Educación estipulan líneas de acción, en materia de Educación se suman dos marcos legales más, uno nacional y otro provincial, que contemplan el acceso a este derecho en contextos específicos de encierro.

El primer cambio a nivel nacional, se dio a fines de julio de 2011, cuando se modifica el capítulo VIII artículos 133 a 142 de la *Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24.660)* que hace referencia a los alcances de la educación en contextos de encierro. Dando nacimiento a la *Ley Nacional N° 26.695*, postulando a la educación como un derecho social fundamental. En ella sobresale la responsabilidad indelegable de proveer una educación integral y de

4 <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/argentina/leyes/ley24660.pdf>

5 <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31688.pdf>



calidad, por parte de los Estados nacionales y provinciales. Esta modificación procura que todas las personas privadas de libertad tengan derecho a la educación pública, como lo estipula la Ley de Educación Nacional, cuestión central si tomamos en consideración que gran parte de quienes están detenidos han sido en muchos casos excluidos del sistema educativo.

El segundo cambio, en el marco provincial, se dio en el mes de diciembre del año 2014 cuando la Cámara de Diputados Provincial aprobó la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 2945<sup>6</sup>, creándose en la provincia la Dirección General de Modalidad en contexto de privación de la libertad cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a las personas privadas de libertad cuando las condiciones de detención lo permitan
- b) Ofrecer formación técnica y profesional en todos los niveles y modalidades.
- c) Brindar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- d) Favorecer el acceso y la permanencia en la Educación Superior.
- e) Contribuir a su inclusión social a través del acceso al Sistema Educativo y a la vida cultural  
(Ley N° 2945; Art. 89).

En la provincia de Neuquén, la educación en contextos de privación de libertad como modalidad comienza su trayectoria en el año 2000 cuando se pretende transformar la educación que se brindaba en las unidades penitenciarias. Producto de esta transformación en el año 2001 se crea el CEPI (Centro Educativo Provincial Integral)<sup>7</sup>.

A partir de ese momento comenzó a funcionar el CEPI, siendo la Escuela dependiente de la Unidad Provincial de Educación para la población Judicializada (UPEPJ), que cubría el nivel primario. A partir de su conformación se garantizó que la designación de plata docente dependiera exclusivamente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Neuquén. Hasta ese momento, la educación estaba a cargo de los agentes penitenciarios que

6 <https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/svrfiles/Neuleg/normaslegales/pdf/LEY2945.pdf>

7 El **Centro Educativo Provincial Integral** (CEPI) se encuentra dentro del sistema educativo provincial cuyo objetivo es la educación primaria y secundaria de jóvenes y adultos y formación profesional. Dependiente de la Dirección General Modalidad en Contexto de Privación de la Libertad, esta modalidad se pone en marcha en toda la provincia de Neuquén a través de las unidades penitenciarias existentes en todo su territorio.

poseían título docente, y sólo participaban algunas personas privadas de su libertad, ya que el acceso a la educación desde el sistema penitenciario estaba supeditado a la decisión personal del superior a cargo, no era en ese momento, un derecho para todos sino un premio.

Años más tarde es transformada en Modalidad con la Ley 26.206 de Educación Nacional del año 2006. A partir de la aplicación de esta ley se comienza a fortalecer el recorrido realizado por el CEPI hasta ese momento y da inicio a grandes cambios, incorporando el nivel secundario, de capacitación y formación profesional, y agregándose años más tarde la articulación con el Nivel Universitario y Superior; esto ha permitido ampliar significativamente las posibilidades formativas para todas las personas privadas de libertad.

Es así que los comienzos de la educación pública en contexto de encierro en la Provincia de Neuquén estuvieron atravesados por dificultades pero también por grandes avances en materia legislativa. Ya que en el mismo año 2006, se Reforma la constitución de la Provincia de Neuquén<sup>8</sup>. Logró entrar en la agenda la obligatoriedad educativa en todos sus niveles y modalidades; se demandaba un quiebre con la estigmatización y discriminación contra la población carcelaria, garantizado el derecho a la educación en la constitución del Neuquén en el Art. 109<sup>9</sup> de la Carta Magna Provincial.

Ley Nacional de Educación N° 26.206, sancionada el 27 de julio del año 2011 y promulgada en agosto del mismo año. En la misma expone:

La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución (Ley N°26.206; Art. 55)

8 <https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/ConstitucionProvincial> Entre diciembre de 2005 y febrero del 2006 se llevó a cabo la Convención Constituyente que reforma la Constitución Provincial. Entre otros puntos, de suma importancia en materia los convencionales incorporaron nuevos derechos, deberes y garantías. El texto modificado reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos, introduce nuevos derechos y garantías para niños y adolescentes, la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y derechos reproductivos y sexuales. Además, establece la obligatoriedad del estado de garantizar la educación pública desde el nivel inicial hasta el medio en todas sus modalidades.

9 Artículo 109- La Legislatura dicta las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación de nivel inicial, primario, medio y técnico, terciario y universitario, estimulando la libre investigación científica y tecnológica, las artes y las letras. Dictará asimismo las que resuelvan la unificación de la enseñanza en cada uno de sus ciclos. Leyes de educación. Bases

Estos cambios han permitido afianzar y jerarquizar la tarea docente dentro del Sistema Penitenciario. Son resultado de años de lucha del personal docente y no docente contra un sistema penitenciario que buscaba avasallar la tarea pedagógica. Un comienzo para que el proceso de enseñanza-aprendizaje que había sido hasta entonces obstaculizado por un personal poco capacitado para la tarea docente y logrando que la educación asuma una función promotora de derechos de la población privada de libertad.

## **CAPÍTULO II**

### **Políticas educativas y dispositivos de implementación, respecto a la garantía del derecho a la educación de las personas privadas de libertad en la Unidad de Detención N°11 de la Provincia del Neuquén.**

Hoy la provincia de Neuquén posee 12 Unidades de Detención en todo su extenso territorio: 11 provinciales, donde se incluye una unidad de detención de Mujeres UD N° 16 ubicada en la Ciudad Capital y un Complejo Penitenciario Federal V en la localidad de Senillosa.

La población alojada en las instituciones asciende a más de 600 personas. En la unidad de detención N° 11 cuanta actualmente con una población de 266, según los datos registrados por el SNEEP Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena 2022<sup>10</sup>. En cuanto a las características sociodemográficas de esta población, podemos afirmar que en su mayoría son jóvenes. Un porcentaje del 70 % de toda la población carcelaria, oscila entre los 18 y 44 años de edad y según el SNEEP Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena 2021<sup>11</sup> las cifras es reflejo de la situación de vulnerabilidad social atravesada a lo largo de su historicidad, de las personas privadas de libertad.

*“... los datos que nos proporciona el SNEEP muestran que la mayoría de las personas en contexto de encierro no superan los 40 años de edad (70,0%), el 60,0% cuenta con un nivel de instrucción bajo y alrededor del 43,0% no poseía una capacitación u oficio previo a la situación de encierro. Otro dato alarmante que manifiesta esta fuente de información es que, en el último año analizado, al momento de ingresar a la unidad de detención alrededor del 50,0% se encontraba desocupado o trabajaba a tiempo parcial...” (Sneep, 2021)*

Desde la modificatoria de la Ley Nacional de Educación, el estado provincial ha iniciado un proceso lento de restitución de derechos para las personas privadas de libertad. En este sentido, el Ministerio de Educación de la Provincia de Neuquén incorpora en su estructura funcional a la modalidad en Contexto de encierro y crea el *CEPI (Centro Educativo Provincial Integral)*,

10 <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/09/sneepneuquen2021.pdf>

11 <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2021>

tendientes a llevar adelante en la actualidad la ejecución de la escolaridad primaria básica, el nivel medio, la articulación con centros de formación terciarios y/o universitarios, y de capacitación y oficios.

La provincia de Neuquén presenta una significativa variedad en cursos de formación profesional para las personas privadas de libertad que van variando año a año; desde oficios relacionados a la construcción, como son carpintería de obra fina, electricista y soldador, hasta cursos de informática u horticultura, artes plásticas, música, peluquería y educación física, etc. Y en las unidades de detención de mujeres, marcada por una división sexista del trabajo, prevalecen los oficios relacionados a talleres de cocina, repostería, costura, deporte, etc.<sup>12</sup>. Respecto a esta diferenciación entre las tareas de cuidado asignadas a la mujer, es un tema que debe ser uno de los objetivos principales de todas las instituciones del estado: *el romper con toda la estructura que sigue reproduciendo la diferenciación machista y patriarcal de los roles*, esta es una materia pendiente dentro de las instituciones penitenciarias de nuestra provincia<sup>13</sup>.

A partir de la creación del CEPI y la instauración y promulgación de nuevas leyes y políticas públicas, se ha ido observando una jerarquización de la institución escuela dentro de las Unidades de Detención, pero se considera necesario seguir profundizando en aspectos referido a la ejecución de dicha política. Esto quiere decir que, existen falencias en su aplicación, que dificultan el desarrollo de la tarea profesional por parte del personal del CEPI y de acceso a las personas privadas de libertad a este derecho. Esta situación es manifestada cotidianamente por personas privadas de libertad y siendo denunciada en diferentes medios de comunicación<sup>14</sup>. Es así que falta administrar los medios para lograr un mayor impacto en toda la población tanto en la capital como en el interior neuquino; desde recursos humanos capacitados y especializados en trabajar y abordar la educación con personas en contexto de encierro, condiciones de infraestructura, material didáctico y lúdico, artículos de librería y

12 <https://www.ehu.eus/documents/1736829/5274977/16+Ojeda>

13 [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/120908/CONICET\\_Digital\\_Nro.a2bf1e27-7e2f-4d2b-ac28-8df1bfec2510\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/120908/CONICET_Digital_Nro.a2bf1e27-7e2f-4d2b-ac28-8df1bfec2510_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

14 <http://www.mpdneuquen.gob.ar/index.php/2-sin-clasificar/1329-ordenan-el-cierre-de-la-u11-por-seis-meses>  
<https://www.lmneuquen.com/crisis-carcelaria-la-defensora-general-su-laberinto-n1013781>

material bibliográfico, acceso a internet, etc. y además porque es un derecho de toda persona a acceder a condiciones óptimas tanto materiales como en el acceso de contenidos y conocimientos en iguales condiciones que las instituciones educativas del medio libre.

El acceso a la educación se encuentra mayormente garantizado en las unidades de detención que se ubican geográficamente en la ciudad de Neuquén Capital, y dicho acceso se ve reducido en el interior provincial.

Esta situación se ve reflejada en los reiterados pedidos de traslados de internos desde las unidades de detención del interior hacia las de la capital provincial, con el fin principal de poder incorporarse a la educación en todos sus niveles. Un elemento relevante es la posibilidad de acceder a través del art. 140 de “estímulo educativo”<sup>15</sup> a reducciones en las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario.

Además, es necesario tener en cuenta los múltiples factores que suelen obstaculizar el acceso a la educación formal e informal de esta población. Por un lado, dicho acceso está supeditado a decisiones del servicio penitenciario en tanto se tiene en cuenta la conducta de cada interno, reflejado en las sanciones disciplinarias dentro de su ejecución penal. Por otro lado, los traslados constantes y excesivos de las personas privadas de libertad, por ejemplo, justificados como medidas disciplinarias o solicitudes particulares de cada interno, son muchas veces arbitrarios y no permiten la continuidad de los estudios, haciendo que las personas reinicien un determinado nivel educativo o deban dejarlo en pausa.

Tal como afirma el Comité Contra la Tortura:

*para un correcto ejercicio del derecho a la educación, es también esencial que los pabellones se encuentren en condiciones edilicias y estructurales (espacios suficientes, regímenes de uso) que aseguren las condiciones para ejercer una actividad intelectual. La falta de espacios de estudio complica y a veces*

15 <https://www.derechoareplica.org/index.php/mas/criminologia/537-estimulo-educativo-en-contextos-de> Si bien la universalización de los derechos humanos en general, y del derecho a la educación en particular han promovido reformas en los sistemas educativos, la garantía del derecho a la educación repercute directamente sobre el proceso penal y la ejecución de la pena privativa de la libertad, en tanto le permite a la persona privada de la libertad acceder a reducciones a través del art. 140 de estímulo educativo (Ley 24.660). Es así que los detenidos que estudian tienen derecho a la reducción del plazo para acceder a los distintos sistemas de morigeración del encierro.

*imposibilita tanto la lectura, como la práctica o la reflexión. Además suele haber un desconocimiento sobre las reglas y sobre las condiciones de acceso a la oferta educativa por parte de las PPL, lo que incluye a la enseñanza. Esto abarca la falta de claridad sobre la cantidad de cupos existentes y sobre cómo acceder a dichas instancias educativas, hay falta de información masiva por parte, de los servicios penitenciarios, la información llega a quienes se enteran por otros compañeros que pasan por la experiencia educativa...” (Comité Contra la Tortura: 16 de junio de 2021)*

Como plantea el Comité Contra la Tortura existen serias dificultades y obstáculos en el acceso a la educación de las personas privadas de la libertad, desde las condiciones edilicias que imposibilitan el desarrollo de la tarea docente hasta las dificultades en el acceso de todas las personas que se encuentran en contexto de encierro. Todo ello impide la continuidad del espacio pedagógico y el acceso de toda la población carcelaria, a estos espacios de formación.

Además, es necesario destacar, el acceso exclusivo de los pabellones de buena conducta por sobre aquellos que tienen problemas disciplinarios; esta situación dificulta aún más la inclusión y agranda la brecha entre quienes pueden incorporarse al sistema y quiénes no.

Respecto a las investigaciones recientes de la población en contexto de encierro y el acceso a dispositivos educativos, es necesario destacar la falta de estudios actualizados en este ámbito, sólo podemos referir a los últimos datos estadísticos publicados por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén respecto a “La educación en Contexto de Encierro en la Provincia del Neuquén” Un análisis Descriptivo del periodo 2011-2015<sup>16</sup>

Esta investigación estudió los siguientes ejes: escolaridad, capacitación y oficios, empleo y ocupación, y formación profesional en contexto de encierro.

### **Escolaridad:**

Según este estudio, las personas privadas de libertad de las unidades penitenciarias de la provincia de Neuquén pertenecen, en su mayoría, a sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad se ve reflejada en la ausencia de derechos elementales, uno de ellos el acceso a la educación.

Gran parte de las personas privadas de libertad ingresan a la unidad de detención sin haber culminado sus estudios primarios en el medio libre, en

<sup>16</sup>[http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion\\_encierro\\_2018.pdf](http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion_encierro_2018.pdf)

tiempo y forma, y en otros casos, en menor medida, no concurren en su historia vital a ningún nivel de escolaridad.

Respecto al nivel secundario, resulta ser una mayor proporción aquellos que no llegaron a insertarse en este nivel y los que abandonaron en los primeros años de cursada. Por ese motivo, es el nivel que mayor demanda tiene dentro de las unidades de detención provincial.

En relación a los Niveles Universitarios y Terciarios, representa el nivel al que menos acceso se tuvo. En el año 2015 representa sólo el 1,2 % del total de detenidos en toda la provincia y en el 2019 sólo el 4%. El acceso a la educación superior dentro de la modalidad contexto de encierro es la de menor frecuencia, ya que muchas veces se encuentra supeditada a los acuerdos interinstitucionales; a la predisposición de cada casa de estudio, y también de cada cátedra de brindar el acceso a los materiales bibliográficos y a las clases de apoyo.

Frente a los bajos niveles educativos de las personas privadas de libertad, el SNEEP 2021<sup>17</sup> registró un incremento importante de la participación de las personas privadas de libertad en algún programa socioeducativo, pasando alrededor de un 30,0% en el 2011 a un 50,0% en el 2015 de participación.

Se evidencia un incremento de la participación en el nivel secundario y en los cursos de educación no formal.<sup>18</sup>

Si analizamos de manera la matrícula de cada nivel por grupo de edad, en el nivel primario se observa que la mayoría de los que estudian tienen entre 25 y 29 años. Notándose un incremento en la matrícula de las personas mayores de 55 años, quienes deciden culminar sus estudios básicos. En cuanto el nivel secundario de la modalidad, vuelven a ser los jóvenes los que mayormente deciden realizar este nivel, aunque se registra una importante disminución en la matrícula de los detenidos que tienen entre 25 y 29 años. Por el contrario se visualizan incrementos en la matrícula de los adultos de entre 35 y 49 años en el nivel secundario.

17 <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2021>

18 [http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion\\_en\\_cierro\\_2018.pdf](http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion_en_cierro_2018.pdf)



### **Capacitación y Oficios:**

Con respecto a las capacitaciones u oficios con las cuales las personas privadas de libertad contaban al ingresar a la unidad de detención, más del 49% de la población alojada en unidades penitenciarias de la provincia de Neuquén no tenía ni oficio ni profesión al momento de su ingreso.<sup>19</sup>

Según con los últimos datos estadísticos por parte del SNEEP Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena 2021<sup>20</sup> y lo investigado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén<sup>21</sup>, esta situación se va complicando en el transcurso de los años ya que cada vez es más la cantidad de internos que ingresan al sistema penitenciario con menos herramientas socioeducativas.

### **Empleo y Ocupación:**

Respecto a las personas alojadas en las unidades penitenciarias antes de ingresar, más del 50% ha tenido un trabajo de tiempo parcial y quienes se encontraban desocupados representan más del 30%.

Por último, las personas privadas de libertad, cuyos empleos previos al encierro eran a tiempo completo, constituyen un porcentaje inferior al de las restantes situaciones laborales, reflejado en un 19%.

### **Formación profesional en contexto de encierro:**

En cuanto a la formación profesional o capacitación laboral, se advierten aumentos en la matrícula entre los años 2012 y el 2013 (180 y 306 respectivamente), luego un leve descenso en el 2015 (270). Este porcentaje varía año a año teniendo en cuenta el ingreso y egreso a la unidad penitenciaria y además, la incorporación de los mismos en diferentes niveles educativos (nivel primario y secundario).

Es de destacar la gran participación que tuvieron en el 2014 los cursos de formación profesional, representado en un 64.3 %, donde cada persona privada de libertad pudo participar de uno o más de ellos. Se destaca que alrededor del 40,0% de los adultos de entre 30 y 39 años, representan los matriculados de este nivel. *Estos datos se complementan con los del SNEEP ya que se registró una*

<sup>19</sup>[http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion\\_en\\_cierro\\_2018.pdf](http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion_en_cierro_2018.pdf)

<sup>20</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2021>

<sup>21</sup>[http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion\\_en\\_cierro\\_2018.pdf](http://www.estadisticaneuquen.gob.ar/static/archivos/Publicaciones/Educacion/educacion_en_cierro_2018.pdf)

*mayor participación de los detenidos en estos programas educativos, incrementándose significativamente año a año. Se puede destacar que en el año 2021 se registró a nivel provincial un 66% de participación de las personas privadas de libertad en los diferentes niveles educativos y en el año 2022, un aumento de dicha participación, registrando un 77 % del total de la población; lo que demuestra que, en cada ciclo lectivo, la matrícula va incrementándose.*

Esta demanda, exige al *CEPI* generar otras propuestas y realizar las articulaciones institucionales necesarias para brindar más ofertas y oportunidades, y además, garantizar a la planta docente las herramientas y recursos necesarios para el desarrollo de la tarea en condiciones dignas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Especificidad profesional: aportes al Trabajo Social Forense desde una perspectiva socio-jurídica.**

En este capítulo se pretende hacer énfasis en la especificidad profesional, analizando los aportes que desde el trabajo social forense se vienen realizando a la presente temática, desde un abordaje socio jurídico. Partimos este abordaje, planteando la necesidad de que el trabajo social siga incorporando conocimientos respecto de administración de justicia y al campo socio-jurídico, en tanto se considera que aún falta desarrollar y sistematizar nuestras prácticas a fin de que nuestras intervenciones profesionales sean fundadas teórica y metodológicamente. Es aquí, el objetivo de este capítulo, poder profundizar acerca del presente campo de intervención.

La Dirección Provincial de Población Judicializada de la provincia de Neuquén, la misma se divide en dos áreas de intervención: la primera, la Dirección General de Ejecución de la Pena en el cual funcionan la Dirección de Gabinete técnico Criminológico y la Dirección de Tratamiento Penitenciario, en ambas se trabaja directamente con las personas privadas de libertad alojadas en las diferentes unidades de detención de la provincia o aquellos que se encuentran bajo la modalidad de prisión domiciliaria; evaluando la ejecución penal del interno así como también su acceso a las diferentes fases de progresividad penal. Y la segunda, la Dirección General de Penas Alternativas y Supervisión Pospenitenciaria, aquí se realizan las supervisiones y seguimiento de aquellas personas que se encuentran en el medio libre en conflicto con la ley penal y con alguna medida de control, como ser penas alternativas a la prisión, excarcelación, egreso anticipado y supervisiones de prisión domiciliarias, etc.

Es de importancia resaltar que nuestras intervenciones se dan en el marco de la Ley de Ejecución Penal 24.660 y por el cual las evaluaciones e informes que se elaboran en la misma es a solicitud de defensa publica o particular de la persona privada de libertad o con conflicto con la ley penal. Tanto las supervisiones de penas alternativas como las pos penitenciaras, tratamiento penitenciario e Informes criminológicos, que resultan ser esenciales para él o la juez de ejecución penal, plasmado en el art 13 de la Ley 24.660. El o la Juez de Ejecución tiene la facultad de tomar la decisión de otorgar o no las diferentes fases de progresividad penal, y un requisito de ley es contar con dichos informes

técnicos criminológicos, a fin de fundar su decisión del cual puede apartarse o no de la evaluación de dicho equipo.

Los profesionales que trabajamos dentro del organismo Población judicializada, específicamente, el gabinete técnico criminológico debemos tener presente el proceso de ejecución penal de la persona privada de libertad. La ejecución penal comprendida como el proceso que atraviesa la persona desde el ingreso a la unidad de detención hasta su egreso anticipado o agotamiento de su condena. Esto comprende también, el cómo y en qué condiciones transcurre su pena, en tanto el acceso a los derechos básicos como ser a la educación y la salud, incluida salud mental, y a su permanencia en condiciones de vida digna y trato digno, etc.

Las evaluaciones criminológicas, realizadas en dicha área, comprenden un análisis exhaustivo donde se prioriza el identificar aquellos factores de protección y de riesgo, que nos van a permitir tener tanto una mirada multidimensional del caso como así también las posibilidades o no de evaluar cierto riesgo en la comisión de un nuevo delito. La tarea se funda desde un enfoque interdisciplinario y transdisciplinaria, en tanto nuestras intervenciones se encuentran fundadas sobre un abordaje psicosocial y sobre el marco legal-derecho de todas las personas privadas de libertad. Aquí el abordaje interdisciplinario es fundamental para una intervención integral y una evaluación criminológica que refleje multienfoques, que nos ayuden a una evaluación más próxima a la realidad de cada uno de nuestros usuarios.

#### *Trabajo social criminológico*

El rol del trabajador social dentro de la evaluación criminológica y posterior informe, implica una participación activa a lo largo de dicho proceso, en tanto participa en las entrevistas psicosociales que se realizan en la unidad de detención donde se encuentra alojado el usuario y luego, en el domicilio donde permanecería en caso de acceder a un egreso anticipado. Dicha evaluación implica un análisis tanto de su historia vital y de sus redes primarias y secundarias de la persona privada de libertad. La constitución como sujeto y su atravesamiento por instituciones pro-sociales y de ascenso social son uno de los indicadores, al igual que su acceso a los niveles educativos, antecedentes criminológicos en su niñez y/o adolescencia, acceso de una fuente de trabajo estable o no, sus relaciones vinculares estables o no, al igual que su rol paterno-

filial si tuviese hijos, historial de consumo de sustancias y acceso a tratamiento por el mismo, etc. Sus vínculos (familiares-sociales) relacionados o no a conductas transgresoras y delictivas, etc. La naturalización de conductas delictivas y la constitución de su estilo de vida disocial; son algunos de los indicadores que se incorporan a toda la evaluación criminológica integral de la persona privada de libertad. Además de tener en cuenta que cada intervención es diferente y única, dependiendo del sujeto, su posicionamiento acerca del delito cometido y las particularidades propias de su historicidad, y las herramientas con las que cuenta al momento de acceder al medio libre.

La evaluación criminológica que se realiza dentro del gabinete técnico criminológico provincial basa su trabajo en el paradigma de triple riesgo delictivo (TRD)<sup>22</sup>, paradigma interdisciplinario e integral que busca construir un nuevo modelo analítico y comprensivo de las conductas delictivas de manera integral y multidimensional. Este paradigma se basa en un marco estructural de factores de riesgo y de protección, los factores de riesgo referidos a aquellos ámbitos personales, sociales y de oportunidad delictiva que pueden desencadenar en conductas transgresoras. Lo *personal* referido específicamente a características individuales tanto constitucionales como adquiridas, características asociadas a un mayor o menor riesgo de comportamiento antisocial o delictivo como ser la impulsividad- autocontrol, egocentrismo-empatía, creencias antisociales-creencias prosociales, bajas habilidades interpersonales; etc.

Respecto a la *apoyatura prosocial*, referidas a aquellas características y condiciones ambientales (familiares, educativas y sociales) que constituyen a la persona a lo largo de su vida y están relacionadas directamente a su mayor o menor riesgo en la comisión de un delito. Por ejemplo; la crianza paterna responsables consiente-equilibrada, nivel educativo alcanzado y su trayectoria por la misma, redes sociales vinculadas o no a conductas delictivas y ambientes, contexto barrial poco favorecedores o prosociales, etc.

Y por último, los factores de riesgo referidos a las *oportunidades delictivas* que comprende a aquellas características ambientales que pueden favorecen o dificultan el comportamiento antisocial, ejemplo; ambientes hostiles y de

22 <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/34/31>

violencia, necesidades insatisfechas, ambientes y propiedades atractivas para delitos contra la propiedad, etc.

El modelo TRD permite tanto la estimación del riesgo individual de conducta antisocial como del riesgo social de delito. Pero es de tener presente, que en ninguno de estos ámbitos (personal, social, oportunidad delictiva) hay una explicación suficiente y acabada para comprender la realidad de cada persona y su conducta transgresora.

Siguiendo esta lógica, se aplican de forma complementaria e integral diferentes escalas e instrumentos interdisciplinarios como ser Guía de Valoración de riesgo de violencia futura (HCR-20 v3), Guía de valoración del riesgo de violencia contra la pareja (SARA-v3)<sup>23</sup>, Guía SVR-20 (valoración del riesgo de violencia sexual futura) y SAPROF (manual para la valoración de los factores de protección para el riesgo de violencia, entre otros). Estas escalas son seleccionadas de acuerdo a la tipología de delito cometido por la persona privada de libertad, a fin de evaluar el riesgo criminológico.

Adentrarnos a esta evaluación es necesario dejar de lado la mirada reduccionista y centrarnos en un análisis desde una mirada interdisciplinaria (abordaje psicosocial) donde se tengan en cuenta la realidad dinámica e histórica de cada persona privada de libertad, una mirada crítica de la realidad social y familiar por la cual atraviesa cada usuario y sobre todo una vertiente analítica acerca de la estructura de personalidad particular de cada sujeto (disciplina psicología).

Las intervenciones realizadas en cada situación particular, implica tener siempre presente nuestra especificidad profesional en cada evaluación y en cada una de nuestras intervenciones, esto es lo que nos va a permitir reconocernos como trabajadores que interviene en la dinámica social, y generar grandes avances teórica y metodológicos que permitan revalorizar nuestra disciplina. Es así que nuestro campo teórico-epistemológico debe fundar cada una de nuestras prácticas así como también la vertiente criminológica.

#### *Trabajo Social Forense o Trabajo Social en el campo Socio-Jurídico*

En una primera instancia, es necesario plantear que el trabajo social forense o el campo socio-jurídico va más allá de la tarea pericial en la

<sup>23</sup> <https://www.perlego.com/es/book/3754791/sara-v3-pdf>

administración de justicia y ser sólo un técnico que auxilia al juez; implica adentrarnos en el abordaje de problemáticas sociales y las intervenciones posibles para la resolución de las mismas. Estas problemáticas son producto directamente de las necesidades sentidas por la población, y es aquí donde el estado debe dar respuestas a través de la ejecución de políticas públicas y dispositivos de atención. Estas necesidades de la población, parten de un derecho que se encuentra plasmado en leyes nacionales y/o tratados internacionales; y es aquí donde lo jurídico cobra relevancia, en tanto representa el marco legal con el que se debe exigir a los estados el cumplimiento de los mismos.

El Trabajo Social forense o socio-jurídico, representa un campo profesional en desarrollo permanente, y se encuentra creciendo en herramientas conceptuales junto a otras disciplinas como las ciencias sociales, filosofía, ciencias políticas etc., dejando de lado la exclusividad de lo jurídico. Limitarnos a abordar sólo lo jurídico nos va a impedir profundizar analíticamente sobre nuestro campo de intervención así como también comprender la realidad social y los procesos socio-históricos por la que atraviesan nuestros usuarios. Es por ello, importante desarrollar una perspectiva socio-jurídica que nos permita ampliar nuestros conocimientos y adentrarnos en ámbitos macroestructurales donde convergen las diferentes instituciones y organismos con sus respectivos roles y funciones, las políticas públicas y la justicia, y otras disciplinas a fines, desde una mirada integral y multidimensional.

La autora Allen, E. (2018) propone analizar el desarrollo de la perspectiva socio-jurídica en nuestra profesión, en torno al ajuste en la intervención profesional frente a los cambios en los contextos en que interviene, y el desarrollo de la perspectiva socio-jurídica para pensar los espacios institucionales judiciales y no judiciales que se ven interpelados por el cambio de paradigmas, la perspectiva de los derechos, y la definición de la política social pensada en términos de realización de derechos de la Ciudadanía.

Siguiendo estos ejes de análisis propuestos por la autora, ésta sostiene que hubo grandes avances en la dimensión ético-político en materia de derechos humanos. Manifiesta que, debido a la implementación de nuevos marcos normativos, se producen grandes confrontaciones donde se comienza a cuestionar la judicialización de la pobreza, las intervenciones judiciales de

naturaleza tutelar y la tarea de los equipos técnicos como funcionales al sistema, etc. Aquí pone el foco en la responsabilidad societal de los centros de formación y centros de producción de conocimiento y opinión, ya que son quienes construyen y dan fundamento a las acciones y demandas institucionales. Manifiesta que la inmediatez y la exigencia de la tarea judicial, entre otras causas; ha contribuido a la escasa formación profesional en el ámbito judicial y además, a la dificultad de revisar nuestras prácticas de manera sistemática. Así su planteamiento responde a que la tarea de la formación no solo debe estar focalizada en lo teórico-metodológico sino en que este campo socio-jurídico permita la participación constructiva en la justicia; desde una perspectiva interdisciplinaria, habilitando a la diversidad técnica y a la investigación.

Los trabajadores sociales desarrollamos nuestra tarea en el ámbito de la justicia aportando elementos de análisis para las decisiones judiciales. El informe y pericia forense no sólo se limita a una mera descripción de la situación familiar, social y cultural por la que atraviesa el usuario sino que representa la construcción e implementación de dispositivos de prevención y sugerencias del tratamiento a seguir. Es decir que, de los trabajadores sociales no sólo apuntan sus intervenciones en el abordaje directo con las problemáticas sociales, sino que trabajan para cambiar y crear acciones directas sobre la población objeto así como aportar a la construcción de políticas públicas que den respuestas a la demanda y a lo que se dispone en materia de derechos constitucionales.

Bajo esta órbita, se puede definir al trabajo social forense de la siguiente forma:

*“...Podríamos por lo tanto definir al Trabajo Social Forense desde la perspectiva socio-jurídica como una práctica social que contribuye a alcanzar y legitimar el valor de la justicia. Constituye una práctica que profundiza en la interrelación de los aspectos legales y el sistema de servicios sociales en situaciones de controversia, conflicto, incumplimiento de obligaciones y protecciones, las que podrán ser resueltas en los tribunales, o en otras instancias pre-judiciales. La tarea por delante gira en torno a ampliar la reflexión en torno a qué tipo de justicia persigue el Trabajo Social, y como ello puede verse reflejado en la organización de servicios sociales y en la aplicación de los instrumentos de la especificidad profesional...” (Allen, 2018, pag.52).*



Tal como plantea esta autora, esta perspectiva nos exige construir un campo interdisciplinario, que ponga en juego nuestro marco teórico y nuestras prácticas profesionales, a fin de contribuir a la investigación y a la producción de conocimiento sobre la base de una visión ético-político orientado al paradigma de los Derechos Humanos.

### *Bien Social-Bien jurídico*

Por otro lado, Krompotic C. (2018), propone en esta oportunidad un análisis macroestructural de la realidad social donde intenta reflexionar en aspectos claves respecto a dos planos: el de las políticas y el de la administración de justicia. Destacando tres ejes fundamentales que se relacionan directamente con: a) la globalización y la reestructuración económica, y su impacto en el papel de las instituciones socio-jurídicas, b) una transición paradigmática en la ciencia y el derecho y c) las contradicciones y paradojas en el ejercicio de los derechos humanos. Estos ejes de análisis responden al surgimiento de nuevos problemas sociales y a nuevas formas de mediación y mecanismos de resolución de la conflictividad social; así como también reevaluar las prácticas en torno al encuadre institucional socio-jurídico.

A su vez, define al Bien social y Bien jurídico, como una terminología de bienestar. Donde las leyes brindan la posibilidad de hacer pero no determina lo que hay que hacer. Es por ello que plantea que estas dos dimensiones de *bien*, supone una decisión jurídica, técnica y administrativa; donde la eficacia de las leyes no va a medirse de acuerdo al cumplimiento o no de las normas jurídicas sino a la creación e implementación de las políticas y programas sociales.

Es así que la intervención profesional debe basarse en el bienestar de los usuarios desde el plano individual, grupal y comunitario, y en lo legal o ejecutor de políticas sociales, defendiendo los intereses de los diferentes colectivos desde la dimensión ética profesional, bajo el paradigma de los derechos humanos.

## **CAPITULO IV**

### **Metodología y presentación de resultados**

En el presente trabajo se adoptó una lógica cualitativa dado que se buscó comprender los sentidos que un actor implicado, como son los docentes, quienes le dan garantía al derecho a la educación en contexto de privación de libertad. Por el nivel de producción del conocimiento se implementó un diseño exploratorio descriptivo, de corte transversal, utilizando fuente primaria de información.

Para la recolección de datos primarios se pone en marcha una serie de entrevistas, las cuales tienen la particularidad que se realizaron de manera remota con los/as entrevistados/as. La especializada envió las preguntas y los/as docentes respondieron a través de correo electrónico y por medio de audio, donde se ha realizado la correspondiente transcripción.

Se obtuvieron respuestas de tres docentes, uno de ellos varón y dos mujeres.

A continuación, se presenta el instrumento de recolección y el consentimiento libre e informado:

#### **Consentimiento libre e informado**

Ud. está participando en el proyecto final de la Lic. Margarita Soledad Díaz DNI 32928527, todo lo que usted diga permanecerá de forma anónima. El presente trabajo final de investigación es en el marco de la Especialización Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional del Comahue, los objetivos del presente responden a la temática sobre *“la educación en contexto de encierro en la provincia de Neuquén”*.

*Firma y Aclaración*

*Preguntas:*

1-¿Desde hace cuánto tiempo trabaja en educación en contexto de encierro?

2-¿En qué año y nivel educativo se encuentra trabajando? ¿Qué materias dicta?

3-¿Cuántos estudiantes cursan su materia?

4-¿Cuáles son los factores que Ud. evalúa que ayudan a sostener la permanencia de los estudiantes y cuales la obstaculizan?

5-¿Ud. ha participado de articulaciones con otras instituciones? ¿Cuales?  
¿Conoce alguna aunque no haya participado Ud. directamente?

6-¿Cuál es la situación actual respecto a la infraestructura con la que se cuenta en la unidad de detención? ¿Y en relación al material didáctico y material bibliográfico, acceso a internet, material y elementos pedagógicos?

7-¿Qué obstáculos percibe en la realización de su trabajo?

8-¿Cuáles son los aspectos positivos de su trabajo?

9- ¿Qué cambios considera necesarios realizar respecto a lo organizativo e infraestructura, y a lo pedagógico?

*En anexo pueden encontrarse las respuestas de los/as entrevistados/as.*

### **Presentación de resultados obtenidos**

En este marco, se procede a realizar entrevistas con 3 (tres) docentes pertenecientes a dicha modalidad, quienes se desempeñan en diferentes niveles educativos, con el fin de conocer las condiciones y la implementación de políticas y dispositivos educativos dentro de la Unidad de Detención N° 11. De las mismas se desprende lo siguiente:

- 1. Tiempo de trabajo en la modalidad de las entrevistadas/os.** De los tres docentes entrevistados el promedio de años de trabajo en educación en contexto de encierro responden a menor tiempo de ejercicio con 8 años y el de mayor tiempo en esta modalidad educativa de 16 años.
- 2. Nivel y año en que trabajan las entrevistadas/os.** Cada entrevistado/a pertenece a diferentes niveles educativos como ser de nivel superior, nivel medio y espacio de asesoría pedagógica del nivel medio.
- 3. Cantidad de estudiantes que cursan.** La cantidad de estudiantes que tiene cada uno/a de nuestros entrevistados/as responden a un promedio de 80 estudiantes en el mayor de los casos y a 38 estudiantes en una sección, el que menos tiene.
- 4. A) Factores que favorecen la permanencia.** Respecto a los factores que sostienen la permanencia de los diferentes espacios educativos, los/as entrevistados/as referencian que los estudiantes son el motor de la modalidad. La participación activa y la iniciativa de los estudiantes permiten sostener los espacios e incentiva a la creación de nuevas propuestas; esto impulsa y exige el compromiso del docente y de la institución educativa.

*“[...] Los factores importantes que ayudan también, son la participación y demanda de los estudiantes, su búsqueda de poder tener un cambio en su proyecto de vida. Todo esto hace que esto continúe y se sostenga. El CEPI es el actor institucional que permite y pone recursos para que se sostenga esta actividad [...]” Entrevistado N° 1*

**B) Factores que dificultan la permanencia.** Los/as docentes referencian los obstáculos que dificultan la permanencia relacionados directamente a las condiciones macroestructurales de la situación de encierro, referido principalmente a la falta de políticas públicas que estén orientadas a cubrir las necesidades educativas, salud, las condiciones de vida en la unidad de detención, de alimentación, etc. Y también plantean las condiciones individuales, principalmente a la problemática de consumo de sustancias y a situaciones personales que impactan negativamente en su desempeño y regularidad académica.

*“[...] Sobre todo la conflictividad existente, producto de múltiples factores que atañen a las condiciones de encierro y a la falta de políticas públicas claras para trabajar esas conflictividades, como falta de políticas de salud, acceso pleno a actividades recreativas y educativas, falta de personal para realizar estas actividades, condiciones de vida en pabellones, acceso a la alimentación, a recibir ayuda sobre salud mental, etc [...]” Entrevistado N°*

2

**5. Respecto a las articulaciones con otras instituciones.** En relación a las articulaciones interinstitucionales, los tres docentes entrevistados/as referencian el trabajo conjunto con el Ministerio Público de la Defensa, quien ha colaborado con ciclos de charlas de operadores judiciales y diferentes capacitaciones y asesoría legal; y sobre todo han contribuido con diferentes donaciones que ha beneficiado a las condiciones de infraestructura. También destacan a la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Quilmes donde trabajan en conjunto con el dictado de diferentes diplomaturas y cursos de capacitación, con centros de formación de nivel superior, escuela superior de música y escuela superior de bellas artes. Uno de los entrevistados, rescata el trabajo conjunto con centros de salud y con el servicio médico de la unidad de detención a fin de mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.

**6. Descripción de la situación de infraestructura.** La situación de infraestructura, es descrita por los/as entrevistados/as como preocupante. En tanto, no cuentan con suficiente espacio para el desarrollo de su tarea y tampoco están garantizadas, en muchos casos, las condiciones básicas que tiene que ver con la higiene, climatización, problemática de hacinamiento, etc. Esta situación impide que todos los estudiantes accedan adecuadamente a este derecho. Otra situación, plasmada por el entrevistado N° 1 y 3, advierten que el nivel superior y el área de asesoría pedagógica, no cuentan con espacio propio, es por ello que comparten espacios con los diferentes niveles y en otros casos, han logrado acondicionar lugares para la realización de la tarea, recibiendo donaciones de diferentes organizaciones e instituciones.

*“[...] Faltan muchos espacios para poder darles clases a todas las personas que quieren acceder a los diferentes niveles de educación, no hay un adecuado espacio para muchos de los lugares que no tienen edificio escolar sino que se da clases en salas de visitas, pabellones o salas acondicionadas o refaccionadas, trailers. Siempre precarias e insuficientes [...]”.* Entrevistado N° 2

**7. Descripción de la situación en relación a material didáctico y material bibliográfico, acceso a internet, material y elementos pedagógicos.** Los entrevistados/as señalan como una problemática la falta de internet, recurso indispensable para la tarea docente y principal herramienta para acceder a material bibliográfico y plataformas educativas. Los materiales didácticos, útiles escolares, etc. son garantizados por los docentes con su propio dinero porque lo brindado por el ministerio de educación, no llega a cubrir la demanda de toda la población.

*“[...] Todo el material que tenemos es por las donaciones que vamos pidiendo a diferentes instituciones, así vamos superando los obstáculos de a poco. A voluntad de cada docente y profesional que pone voluntariamente recursos y disponibilidad para la tarea. Para realizar nuestro trabajo debemos poner plata de nuestros bolsillos porque ni siquiera tenemos refrigerio reconocido para nuestros estudiantes. Se está logrando muy de a poco una infraestructura donada. Pero es insuficiente para garantizarlo, y los materiales sacamos de ATEN y del poder judicial, ministerio público de la defensa y otras instituciones [...]”.* Entrevistado N° 1:

**8. Obstáculos para la realización de la tarea docente.** Los obstáculos que perciben en la realización de su tarea, responden a cuestiones presupuestarias, en tanto consideran que el escaso recurso económico con que cuentan se ve reflejado en los pocos materiales didácticos, bibliográficos, útiles escolares y de conectividad, con los que cuentan; sumado a la poca inversión en infraestructura, señalándola como una problemática recurrente en todos los niveles educativos. Otro de los obstáculos planteados, está relacionado con aspectos de funcionamiento dentro del consejo general de educación y organizativos con la Unidad de Detención, las cuales son consideradas como burocráticas al momento de garantizar el acceso de los estudiantes a los espacios educativos así como también al momento de posibilitar espacios de intercambio interinstitucionales.

**Aspectos que los docentes evalúan como positivos en su tarea en la modalidad.** Sobre los aspectos positivos de su tarea docente, están relacionados directamente a la devolución positiva que hacen los estudiantes a la propuesta. Garantizar el acceso a este derecho y acompañar su trayectoria escolar, representa en todos ellos el objetivo principal de su recorrido por esta modalidad.

*“[...] Tiene muchos. En principio poder ser parte de la garantía de un derecho que ha sido históricamente vulnerado, nos pone en un lugar de reparación que es muy satisfactorio. Luego poder trabajar con los estudiantes y acompañarlos en el proceso de adquisición de conocimientos e inclusión en la vida escolar también. Que se incluyan, permanezcan y egresen es el mejor recorrido [...]” Entrevistado 3*

**9. Cambios considerados necesarios, respecto a:**

**A) Aspectos organizativos e infraestructura:** Los cambios que los entrevistados/as consideran necesarios, están vinculados principalmente a la necesidad de mejorar la infraestructura. La falta de espacios áulicos es considerado una de las dificultades en el desarrollo de su tarea. Sobre lo organizativo, referencian la necesidad de realizar acuerdos con la unidad de detención con el objetivo de flexibilizar algunos aspectos que mejorarían la organización y podría ampliar la propuesta educativa.

*“[...] Tener una mayor fluidez con los distintos ámbitos que tienen incumbencia en la cárcel, mayor infraestructura áulica y espacios para la*

*recreación, mayor presupuesto y acompañamiento a la tarea, reconocimiento de la tarea docente en contextos, gabinetes psicopedagógicos que ayuden a pensar la tarea y a acompañar a la docencia en contextos tan vulnerables, acceso a las tics[...]* Entrevistado N° 2

**B) Aspectos pedagógicos:** Los entrevistados/as plantean como primordial el aumento del presupuesto. Contar con recursos económicos permitiría la compra de materiales áulicos, recursos didácticos, dispositivos de conectividad, etc. Sostienen que la falta de recursos pauperiza la propuesta docente e imposibilita que todos los estudiantes reciban una educación de calidad.

*[...] Considero necesario que educación cuente con los espacios necesarios para el desarrollo de la propuesta. Una asesoría sin espacio de trabajo se convierte en una preceptoría más. También considero necesario tener al menos una reunión con el equipo de policía que estará en relación con los trabajadores de la educación a lo largo del año para establecer acuerdos de trabajo. La falta de recursos pauperiza las propuestas didácticas [...]*  
Entrevistado N° 3

## CONCLUSIONES

A modo de conclusión, teniendo en cuenta el marco teórico, los datos recabados en las entrevistas y su posterior análisis, se puede advertir tres ejes fundamentales que nos permitirán generar aportes a nuestras intervenciones profesionales desde una mirada socio-jurídica. A su vez, esos ejes promoverán una lectura reflexiva acerca de esta temática, para aquellos profesionales que apostamos a la construcción de un campo disciplinar desde una lectura crítica de la realidad de la población objeto y que, fundamente intervenciones que defiendan y promuevan derechos.

Se identifica, por un lado, la existencia real de *tratados internacionales y leyes nacionales que dan cuenta de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad*; por otro lado, se visualiza una *política educativa en contexto de encierro, implementada por la provincia de Neuquén que responde a un marco legal de índole nacional y provincial*. Por último, se observa la *ejecución y materialización de esta política educativa, desde la perspectiva de los docentes, quienes dentro de la modalidad de educación en contexto de encierro son los actores principales y el nexo fundamental con la población*.

Esta relación entre los ejes arriba mencionados, nos permitió conocer las características de las políticas educativas implementadas y a su vez, producir conclusiones sobre la situación actual de la presente modalidad educativa y el cumplimiento o no del marco legal-jurídico que sostiene este derecho.

Partimos de analizar lo plasmado en las leyes y sus respectivos artículos, y la puesta en marcha de la política pública, desde la perspectiva y las experiencias de los docentes, quienes se encuentran ejerciendo en la presente modalidad.

Así, la *Ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad*, la cual refleja en el *Capítulo VIII* los deberes y derechos de las personas privadas de libertad y las responsabilidades de los estados nacionales y provinciales, para garantizar los recursos necesarios para la efectivización del derecho a la educación. Tal como lo detalla el artículo 138, donde los gobiernos nacionales y provinciales, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deben proveer de ámbitos apropiados para la educación, tanto para las personas privadas de libertad como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes. Aquí es importante detenernos, ya



que entra en juego la legitimización de este derecho y la garantía de recursos para su implementación.

Como señalan los entrevistados, la situación de precariedad con la que se sostiene la modalidad, es producto de la falta de presupuesto y la escasa intervención de los gobiernos, en la ejecución y control de las políticas educativas que se implementan. Lo arriba plasmado, se refleja en: la ausencia de condiciones de vida básicas como el acceso a una buena alimentación y a una salud de calidad, incide en la trayectoria educativa e imposibilita que la persona privada de libertad logre alcanzar los objetivos pedagógicos en cada uno de los niveles.

Sumado a ello, también se ve reflejado en las condiciones materiales de alojamiento, la precariedad edilicia y la ausencia de espacios áulicos para cada nivel, sumado a la falta de higiene y la situación de hacinamiento en cada uno de ellos.

Otra dificultad devenida de la falta de presupuesto, se centra en la falta de acceso a material didáctico, bibliográfico, útiles escolares, dispositivos tecnológicos, y la red de internet, elementos esenciales para el proceso enseñanza-aprendizaje. Ellas son fundamentales para ofrecer nuevas herramientas y soportes que estén actualizadas a partir de la demanda educativa y laboral del medio libre.

Esta situación problemática representada en la falta de recursos económicos y materiales, demanda a los trabajadores de la educación, además de su tarea pedagógica, destinar tiempo de su labor, a la articulación y a la resolución de conflictos y necesidades. Los docentes, a través de la búsqueda de donaciones y del trabajo en conjunto con diferentes organismos e instituciones de la sociedad civil; buscan la consecución de un espacio con las mínimas condiciones y recursos básicos para el dictado de las clases.

Esto quiere decir, que el acceso a este derecho queda supeditado a la voluntad de cada trabajador de la educación, que pueda con tiempo extra gestionar las condiciones materiales para que cada estudiante pueda acceder a la formación.

La dependencia del esfuerzo de cada docente es el que los estudiantes puedan permanecer a y en el mayor de los casos, la finalización de sus estudios.

Tanto lo anteriormente mencionado como el interés de los estudiantes promueven la continuidad y consolidación de la modalidad.

Dentro de este mismo artículo, además, se fomenta la articulación y la creación de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, y promueve las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior. Ante este punto, los docentes en su relato, hacen referencia a las trabas burocráticas que se presentan al momento de articular con otras instituciones, frente a la imposibilidad del ingreso de personas externas a la unidad y la ausencia de la modalidad en respaldar dichos proyectos, quedando a la voluntad del plantel docente y no instaurada como una política interna de la modalidad. Es así que consideran esencial que exista una política de articulación seria desde el Consejo de Educación con la unidad de detención a fin de garantizarlo.

Otro aspecto interesante a resaltar es el derecho de las personas privadas de libertad en acceder a todos los niveles educativos y modalidades existentes, favoreciendo también el acceso y permanencia en la educación superior y un sistema gratuito de educación a distancia. Es así que tanto la Ley 24.660 y la Ley 26.206 de educación nacional en su artículo 56, hacen mención a la presente. La realidad en este sentido, muestra una discrepancia entre el bien jurídico, plasmado en estos artículos y lo ejecutado a tal fin, política pública.

Esto se ve reflejado, según lo referido por un docente de nivel superior, en la falta de reconocimiento de dicho nivel educativo por parte del cuerpo colegiado del consejo de educación provincial, siendo una deuda histórica ya que se encuentra en funcionamiento desde hace más de 14 años. Esto interfiere negativamente en los proyectos de articulación interinstitucionales, para generar nuevas propuestas socioeducativas y en la imposibilidad de que los estudiantes avanzados, puedan acceder a realizar una experiencia en el medio libre través de la cursada de carreras terciarias y/o universitarias. Además de esto, se suma, la falta de soporte tecnológico y de conectividad, internet, que impide el acceso a plataformas educativas y a la educación a distancia.

Respecto al acceso al derecho a la educación, el cual es considerado inalienable, en el artículo *n° 135 de la Ley 24.660*, señala que a toda persona privada de libertad se le debe garantizar el acceso a la educación sin importar su situación procesal, sus calificaciones de conducta y concepto, sanciones

disciplinarias, etc. Sin embargo, de acuerdo con los entrevistados, el acceso a los espacios de formación está supeditados a las autoridades penitenciarias, más aún a criterios burocráticos y de conducta. En tanto se tiene en cuenta las sanciones y el desempeño de la persona privada de libertad dentro de la unidad penitenciarias para el acceso a la educación. Muchas veces se toma esta decisión de manera arbitraria y desde una concepción de castigo o premio.

Afirmamos que la acción de educar en contextos de encierro debe constituirse en un proyecto educativo que tenga raíz profunda en un programa forma integral, brindando a cada persona privada de la libertad espacios dignos de capacitación y formación socioeducativa que procure lograr el objetivo de la inclusión social real y plena. Una política educativa que centre su tarea en el desarrollo de los educandos, alentando y propiciando la deconstrucción del sujeto en su identidad carcelaria, y la construcción de otra que lo vincule a su situación de estudiante, de sujeto autónomo y que logre proyectarse en el medio libre alejado del delito.

Lo mencionado previamente, permite hacer aportes para una estrategia socio-jurídica transversal que desde nuestras prácticas, aporte a la elaboración de políticas públicas, y para que en el momento de su ejecución, con nuestra intervención, ejercer el debido control.

Desde el rol institucional que desempeñamos, y en el ejercicio de nuestra profesión, deberemos ir acompañando procesos, facilitando la coordinación y la creación de dispositivos consecuentes a los instrumentos jurídicos vigentes, a fin de garantizar la promoción de derechos.

Es necesario potenciar espacios de articulación que permitan generar nuevas estrategias que mejoren sustancialmente las condiciones de existencia de nuestros usuarios, en este caso, las personas privadas de libertad.

Pero la pregunta sustancial es: ¿cómo logramos esto? Considero fundamental poder conocer a nuestros usuarios, conocer las problemáticas que atraviesan y la realidad individual y macroestructural, que condiciona las posibilidades reales de su existencia. Sólo registrando a ese otro e identificando sus necesidades, a través de la construcción de espacios de investigación activa en nuestros espacios de trabajo y la colaboración colectiva de todos/as los profesionales; vamos a poder intervenir desde y para nuestros usuarios.

Para concluir, el presente trabajo refleja un avance en materia de leyes y decretos, todos ellos referidos al derecho de las personas privadas de libertad a acceder a la educación pública, así como, la existencia de políticas educativas orientadas en este sentido.

Los datos relevados a través de las entrevistas con docentes pertenecientes a la modalidad de Educación en Contexto de encierro de la Unidad de Detención N°11 de la Provincia de Neuquén, dan cuenta de una situación preocupante, la falta de recursos económicos que dificultan significativamente la puesta en marcha de dispositivos educativos que respondan a las demandas de esta población.

Es importante plantear que el avance en materia de legislación debe ir acompañada de un presupuesto real, acorde a las necesidades y demandas de la población objeto; y en este sentido dicho presupuesto es insuficiente, viéndose reflejado en la falta de recursos humanos y materiales e impactando negativamente en la calidad educativa e imposibilitando el acceso real de la población total a este derecho.

Es así que un presupuesto que no garantiza el acceso a una educación en las condiciones óptimas y necesarias para que todas las personas privadas de libertad cuenten con una trayectoria escolar acorde a sus necesidades y a las demandas del medio; resultando ser un factor condicionante que limita el acceso, permanencia y egreso dentro del sistema educativo.

Es necesario resaltar que para que se efectivice el derecho a la educación, este debe ser independiente de la meritocracia y la arbitrariedad. No puede estar sujeto al comportamiento ni funcionar como premio o castigo a las conductas, sino que debe ser un bien garantizado a todas las personas privadas de libertad.

## **ANEXO I Respuestas a las entrevistas**

### **Entrevistado/ a 1**

#### *Preguntas*

1- ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja en educación en contexto de encierro? Yo trabajo en el CEPI, organismo que se encarga de garantizar la educación en cárceles, en contexto de Privación de libertad. Hace 8 años que trabajo en el nivel superior. Actualmente no tenemos una oferta educativa formal desde el consejo provincial de educación, debido a que si bien está escrita toda la normativa y está contemplada en la ley; el consejo de educación todavía no reconoce desde el cuerpo colegiado, que es el organismo que gobierna el consejo de educación. Tenemos un proyecto presentado y entendemos que este año van a regularizar la situación ya que el nivel lleva 14 años, y no se reconoce ni el título ni el nivel. Lo cual hace que se desconozca la cantidad de estudiantes que participan en el nivel.

2 ¿En qué año y nivel educativo se encuentra trabajando? Nivel Superior  
¿Qué materias dicta? Actualmente se dicta una diplomatura que se llama Performativa en Educación en Contexto de Encierro pero anteriormente se estuvo dictando capacitaciones en cooperativismo, y otras diplomaturas afines.

3- ¿Cuántos estudiantes cursan su materia?  
Aproximadamente 110 a 120 estudiantes que tienen la secundaria terminada en la provincia. Y en la presente diplomatura performativas en contexto de encierro, son contexto de encierro 80 estudiantes, de las unidades de detención N° 11,12 y 16, de mujeres y en la unidad federal de Senillosa. Actualmente están cursando el cuatro modulo y son 6 en total.

4- ¿Cuáles son los factores que Ud. evalúa que ayudan a sostener la permanencia de los estudiantes y cuales la obstaculizan? Los factores que yo evaluó, que ayudan a sostener la permanencia de los estudiantes es nuestra labor que no permite que este derecho se invisibilice. El CEPI en general es una institución que tiene la tarea de garantizar educación primaria, secundaria, nivel de estético y nivel de formación profesional. Es una institución que conoce a los estudiantes desde el inicio de su escolarización e históricamente ha pasado que sin oferta educativa del nivel superior, los estudiantes que culminan su

secundario terminan encerrados en los pabellones sin tener posibilidades de salir a hacer ninguna formación.

Los factores importantes que ayudan también, son la participación y demanda de los estudiantes, su búsqueda de poder tener un cambio en su proyecto de vida. Todo esto hace que esto continúe y se sostenga. El CEPI es el actor institucional que permite y pone recursos para que se sostenga esta actividad.

5- ¿Ud. ha participado de articulaciones con otras instituciones? ¿Cuales? ¿Conoce alguna, aunque no haya participado Ud. directamente? No tenemos la posibilidad de tener una relación directa con las instituciones de manera formal porque no estamos constituidos formalmente, razón por la que comenté anteriormente. Las articulaciones que se pueden hacer surgen a partir de nuestra propia iniciativa y de manera personal, “de buena onda y de nuestros propios contactos”. Las articulaciones las hacemos con la universidad del Comahue con docentes y tallistas, y con otras organizaciones de la comunidad que dictan diferentes capacitaciones, y articulamos también con el poder judicial, especialmente con el Ministerio Público de la Defensa, con quienes en el último tiempo más articulamos. Con ellos transitamos después de la pandemia todo un trabajo de ciclos de charlas con operadores judiciales y luego se dio una formación en cooperativismo. Y actualmente estamos ya en el último tramo de que se conforme la segunda cooperativa que está conformada por presos en el país.

Además, se articula con otras instituciones como educación, justicia y con la Universidad de Quilmes, actualmente. Hemos tenido articulaciones también con la escuela superior de música y la escuela superior de bellas artes. Son todas relaciones a partir de la onda y la cercanía, pero no desde el plano institucional que nosotros quisiéramos desarrollar para que podamos abrir puertas a los estudiantes que están con interés y posibilidades de salir a estudiar.

Con la universidad del Comahue estamos articulando la Diplomatura en Contexto de encierro, abalada por la dicha casa de estudio. Actualmente estamos trabajando con la cátedra de áreas y recursos de la carrera de Lic. En Trabajo Social para fortalecer y apoyar el proyecto de cooperativa que se está desarrollando en la Unidad de Detención N°11.

6- ¿Cuál es la situación actual respecto a la infraestructura con la que se cuenta en la unidad de detención? ¿Y en relación al material didáctico y material bibliográfico, acceso a internet, material y elementos pedagógicos?

En relación a la situación actual de infraestructura, después de la pandemia tuvimos que recuperar todo lo que se perdió dentro de nuestro espacio de aula de educación superior en el Pabellón 10 y de la Biblioteca Trabun Mapu. Tuvimos que recuperarlo porque cuando nos fuimos antes de la pandemia teníamos un espacio físico con internet, computadoras, biblioteca con algunas instalaciones, con enchufes, focos, cocina a gas, etc. Esto se fue perdiendo cuando retomamos las actividades pospandemia, cuando volvimos de esto ya no había nada, estaba todo desbastado. Y de cero empezamos. Hoy actualmente la infraestructura que tenemos es por donaciones que venimos solicitando y el poder judicial principalmente a través del Dr. German Busamia quien se ha acercado; y hemos tenido con él la posibilidad que las puertas se abran y tener lo mínimo indispensable para estudiar.

Lo que todavía están debiendo, es la conexión a internet. Esto permitiría que las personas que están estudiando puedan tener material didáctico y/o material bibliográfico ya que ahí tendrían posibilidad de acceder a plataformas educativas como a distintos sitios delimitados, para que tengan consultas como diccionario, paginas orientadas a temáticas educativas autorizadas (diccionarios, Wikipedia) Pero aún no tenemos respuestas.

7- ¿Qué obstáculos percibe en la realización de su trabajo?

Todo el material que tenemos es por las donaciones que vamos pidiendo a diferentes instituciones, así vamos superando los obstáculos de a poco. A voluntad de cada docente y profesional que pone voluntariamente recursos y disponibilidad para la tarea. Para realizar nuestro trabajo debemos poner plata de nuestros bolsillos porque ni siquiera tenemos refrigerio reconocido para nuestros estudiantes.

Se está logrando muy de a poco una infraestructura donada. Pero es insuficiente para garantizarlo, y los materiales sacamos de ATEN y del poder judicial, ministerio público de la defensa y otras instituciones. La modalidad aporta 13 mil pesos por mes, que no alcanza y esto obliga a que pongamos plata de nuestros bolsillos para todas las actividades. Injustamente no existe refrigerio para nuestros estudiantes.

Como se dijo en anterior pregunta, un obstáculo es el acceso a internet. El no acceso a internet dificulta el poder acceder a material bibliográfico o plataformas educativas. Hemos hecho estos pedidos y no hay respuestas pero si compromisos en que se iba a hacer. Sigue faltando el acceso a internet, por lo que la educación a distancia esta hoy suspendida, y los costos serían menores a la hora de clases de consulta y más posibilidades para estudiar, por la modalidad.

Otro gran obstáculo es el no reconocimiento desde el consejo provincial de educación hacia nuestra tarea y hacia nuestro campo de intervención; que es adentro del contexto tratando de favorecer la oferta educativa, y otro obstáculo más, es que el poder judicial empieza a ver a la educación como una instancia importante dentro de tratamiento e integración al medio libre. Es importante la posibilidad de favorecer el estudio afuera de la unidad penitenciaria, ya que no hay estudiantes que salgan al medio libre a estudiar en la actualidad; como ha pasado históricamente. Esto representa un obstáculo hoy.

El nivel superior no cuenta con espacio físico propio, más allá que logramos un espacio en la biblioteca y un aula en el sector de máxima seguridad. Pero como dije en otro momento, el espacio se perdió después de pandemia y hemos ido recuperando de a poco espacios y recursos, aunque faltan.

8- ¿Cuáles son los aspectos positivos de su trabajo?

Un aspecto positivo es que tenemos muchos estudiantes con perspectiva y motivación de salir del encierro, se presta para las oportunidades que se ofrecen. Esto es positivo porque tenemos un grupo trabajando en los pabellones N° 1, 3, 5, 4, 10, 8. No tenemos más recursos para seguir expandiendo sino se vería más aspectos favorables. Los estudiantes se comprometen y cumplen.

Lo positivo también es que, acercamos oportunidades a través del dictado de talleres literarios y acercamos la posibilidad de que en el pabellón se desarrolle un aula para que la formación se continúe ya que en la unidad hay pocos espacios y la convivencia es muy terrible, ya que no podemos jugar a muchas personas en un espacio. Logramos ganar espacios de a poco.

9-Qué cambios considera necesarios realizar respecto a lo organizativo e infraestructura, y a lo pedagógico?

Que cambios yo considero se deben realizar respecto a lo organizativo, en parte tiene que ver con poder tener una relación interinstitucional más cercanas con



Población Judicializada, por ejemplo. Si bien no somos parte del consejo de Evaluación de la unidad de detención porque no compartimos la visión y paradigma sobre el tema. No quita que podamos tener un acercamiento para lograr compartir información acerca de los estudiantes y que conozcan donde están cada estudiante en el sistema, ya que no está formalizado el nivel y se desconoce la trayectoria de cada uno de ellos.

Visibilizar desde lo organizativo en infraestructura, la realidad de educación superior ya que cuenta con muchos estudiantes con secundario terminado y no están pudiendo acceder.

Necesidad de articulación, y flexibilizar la comunicación con otras instituciones. Las instituciones son más lentas que las personas, muchas veces se coordina más rápido con las personas de las instituciones que con la institución misma. Y eso habría que mejorar. Más cuando se debe garantizar un derecho y no es ni un favor ni un beneficio. Por ahí los cambios tienen que ver con mejorar la comunicación, la relación interinstitucional.

Se debe fijar objetivos interinstitucionales para apoyar las iniciativas de los estudiantes que están desarrollando adentro y que también tiene proyectos para el afuera. Ayudaría muchísimo a la hora de su vuelta que tengan un trabajo, un oficio y un lugar donde formarse.

Desde el nivel medio y superior también, consideramos que esa es la idea de abrir la cárcel para que los estudiantes nuestros empiecen a conocerla o a verla desde otro lugar, con una autoestima más alta y no tan castigados; como pasa muchas veces adentro.

## **Entrevistado N° 2**

### ***Consentimiento libre e informado***

Ud. está participando en el proyecto final de la Lic. Margarita Soledad Díaz DNI 32928527, todo lo que usted diga permanecerá de forma anónima. El presente trabajo final de investigación es en el marco de la Especialización Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional del Comahue, los objetivos del presente responden a la temática sobre *“la educación en contexto de encierro en la provincia de Neuquén”*.

Firma y aclaración

*Preguntas*

1- ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja en educación en contexto de encierro?  
Desde julio de 2007

2- ¿En qué año y nivel educativo se encuentra trabajando? Trabajo en el nivel secundario, como directora del nivel.

¿Qué materias dicta? Dicté lengua y literatura de 1 a 3er año hasta el 2013, año en que accedí a la dirección de tiempo completo, lo que me impide dar clases.

3- ¿Cuántos estudiantes cursan su materia?

4- ¿Cuáles son los factores que Ud. evalúa que ayudan a sostener la permanencia de los estudiantes y cuales la obstaculizan? Sobre todo la conflictividad existente, producto de múltiples factores que atañen a las condiciones de encierro y a la falta de políticas públicas claras para trabajar esas conflictividades, como falta de políticas de salud, acceso pleno a actividades recreativas y educativas, falta de personal para realizar estas actividades, condiciones de vida en pabellones, acceso a la alimentación, a recibir ayuda sobre salud mental, etc.

5- ¿Ud. ha participado de articulaciones con otras instituciones? ¿Cuales? ¿Conoce alguna, aunque no haya participado Ud. directamente? Sobre todo con justicia, y algunos ministerios y secretarías como el de ciudadanía, de mujeres, centros de salud barriales que trabajan con personas detenidas, hemos tenido acercamiento a fin de plantear posibilidades para la mejora de las condiciones de encierro de las personas privadas de su libertad.

6- ¿Cuál es la situación actual respecto a la infraestructura con la que se cuenta en la unidad de detención? ¿Y en relación al material didáctico y material bibliográfico, acceso a internet, material y elementos pedagógicos? Faltan muchos espacios para poder darles clases a todas las personas que quieren acceder a los diferentes niveles de educación, no hay un adecuado espacio para muchos de los lugares que no tienen edificio escolar, sino que se da clases en salas de visitas, pabellones o salas acondicionadas o refaccionadas, trallers. Siempre precarias e insuficientes. No hay acceso a Internet salvo en unos pocos lugares y de ninguna manera de acceso para la tarea pedagógica. Los materiales son brindados por la escuela, pero el presupuesto es escaso, así como los recursos como fotocopiadoras o impresoras, papel tinta y otros que podrían mejorar la entrega de materiales. Lo mismo con los útiles escolares, nunca cubre

las necesidades mínimas, lo que hace que muchas veces se tenga que sacar del propio bolsillo de docentes.

7- ¿Qué obstáculos percibe en la realización de su trabajo? Falta de interés y visibilización de la tarea en los estamentos que corresponden. Esto hace a la precariedad en la que se desarrolla la tarea y a la falta de presupuesto. También muchas resistencias por parte de las unidades a ampliar y posibilitar la tarea, siendo escaso el personal asignado para movimientos de estudiantes o trabas burocráticas para llevar adelante actividades que implican el ingreso de personas externas a la unidad o a la escuela.

8- ¿Cuáles son los aspectos positivos de su trabajo? Las devoluciones que salen de una buena parte del estudiantado, que valora la tarea y agradece los espacios escolares. El sentir que se está aportando un grano de arena en la reparación de derechos a personas a las que en otro momento le fue vedado su derecho a educarse.

9- ¿Qué cambios considera necesarios realizar respecto a lo organizativo e infraestructura, y a lo pedagógico? Tener una mayor fluidez con los distintos ámbitos que tienen incumbencia en la cárcel, mayor infraestructura áulica y espacios para la recreación, mayor presupuesto y acompañamiento a la tarea, reconocimiento de la tarea docente en contextos, gabinetes psicopedagógicos que ayuden a pensar la tarea y a acompañar a la docencia en contextos tan vulnerables, acceso a las tics.

### **Entrevistado N ° 3**

#### **Consentimiento libre e informado**

Ud. está participando en el proyecto final de la Lic. Margarita Soledad Díaz DNI 32928527, todo lo que usted diga permanecerá de forma anónima. El presente trabajo final de investigación es en el marco de la Especialización Trabajo Social Forense de la Universidad Nacional del Comahue, los objetivos del presente responden a la temática sobre *“la educación en contexto de encierro en la provincia de Neuquén”*.

Firma y aclaración

#### *Preguntas*

1-¿Desde hace cuánto tiempo trabaja en educación en contexto de encierro?

Trabajo en Educación en contexto de privación de la libertad desde el 2011.

2-¿En qué año y nivel educativo se encuentra trabajando?

Trabajo como Asesora Pedagógica para la escuela secundaria localizada en la U11, principalmente trabajo en el sector de máxima seguridad.

¿Qué materias dicta?

No dicto materias, trabajo en los 3 años y con las trayectorias diferenciadas de la escuela.

3- ¿Cuántos estudiantes cursan su materia?

38 estudiantes en los 3 años de escuela secundaria en el edificio C

43 estudiantes en los 3 años de escuela secundaria en el edificio B

4- ¿Cuáles son los factores que Ud. evalúa que ayudan a sostener la permanencia de los estudiantes y cuales la obstaculizan?

Los factores que colaboran para la permanencia de los estudiantes en la escuela tienen que ver con la permanencia en los pabellones y la buena convivencia en los mismos (un factor en el que no podemos intervenir desde la escuela), otros factores tienen que ver con la situación procesual de los estudiantes, por ejemplo: cuando están siendo vulnerados sus derechos para el acceso a las diferentes etapas de la ejecución de la pena se genera mucha ansiedad en los detenidos, de tal manera que en muchas oportunidades dejan la escuela hasta que no obtengan respuestas por parte de gabinete, otra situación que obstaculiza es el consumo de pastillas y drogas ilegales que, depende el pabellón, es muy frecuente y también influye la falta de garantía de la asistencia médica, muchos estudiantes faltan cuando tienen dolencias porque si salen a escuela no los llevan a la atención médica.

5- ¿Ud. ha participado de articulaciones con otras instituciones? ¿Cuales? ¿Conoce alguna, aunque no haya participado Ud. directamente?

Desde la asesoría constantemente estamos en articulación con otras instituciones, tenemos una coordinación continua con el equipo de defensa público, con la universidad y con instituciones educativas de nivel superior, además de coordinar distintos aspectos con otros niveles dentro del CEPI.

6- ¿Cuál es la situación actual respecto a la infraestructura con la que se cuenta en la unidad de detención?

Actualmente contamos con 2 edificios escolares con 5 aulas a disposición y un aula en un edificio que compartimos con Formación Profesional (situación que

obliga a coordinar los grupos según las personas de los pabellones que salen con uno y otro grupo), además tenemos un tráiler para uso escolar que tiene muchas falencias pues es muy estrecho para grupos amplios, muy frío en invierno y muy caluroso en verano, además de quedar bajo llave y depender de un guardia extra escolar que abra la puerta. Esta situación muchas veces ha mantenido a docentes más de 20 minutos esperando para poder salir. Las personas que no se integran en los grupos escolares y acceden a trayectorias diferenciadas (o porque están alojados en celdas íntimas- aisladas del pabellón común- o porque tuvieron problemas de convivencia quedan sin poder acceder a consultas o clases presenciales y no hay ningún espacio físico que permita hacer un seguimiento de estas situaciones. Desde asesoría no contamos con un espacio que permita realizar entrevistas y trabajar para reforzar los conocimientos escolares.

¿Y en relación al material didáctico y material bibliográfico, acceso a internet, material y elementos pedagógicos?

Contamos con limitados recursos, garantizamos los útiles escolares durante todo el año, sin embargo, no contamos con elementos tecnológicos para el desarrollo de las clases.

7- ¿Qué obstáculos percibe en la realización de su trabajo?

El mayor obstáculo es la tensión entre las distintas concepciones sobre la educación, para la escuela se trata de garantizar un derecho y para la policía se trata muchas veces de administrarlo bajo la lógica del tratamiento. Esta diferencia hace que muchas veces el derecho se vulnere o funcione una especie de relación extorsiva entre quienes tienen la potestad de incluir al detenido a la escuela, bajo la lógica de: si te portás bien salís a escuela.

8- ¿Cuáles son los aspectos positivos de su trabajo?

Tiene muchos. En principio poder ser parte de la garantía de un derecho que ha sido históricamente vulnerado, nos pone en un lugar de reparación que es muy satisfactorio. Luego poder trabajar con los estudiantes y acompañarlos en el proceso de adquisición de conocimientos e inclusión en la vida escolar también. Que se incluyan, permanezcan y egresen es el mejor recorrido.

9- ¿Qué cambios considera necesarios realizar respecto a lo organizativo e infraestructura, y a lo pedagógico?

Considero necesario que educación cuente con los espacios necesarios para el desarrollo de la propuesta. Una asesoría sin espacio de trabajo se convierte en una preceptoría más. También considero necesario tener al menos una reunión con el equipo de policía que estará en relación con los trabajadores de la educación a lo largo del año para establecer acuerdos de trabajo. La falta de recursos pauperiza las propuestas didácticas.

## REFERENCIAS

- Alapanian, S. (2017). Prefacio. En Amaro S. y Krmpotic C. Coordinadores. Diccionario internacional de Trabajo Social en el Campo Socio-Jurídico, Pag. 19-23. Barcelona. Editorial Nova Casa Editorial.
- Allen, E. (2018) Pensando el Trabajo Social Forense en la perspectiva socio-jurídica. Aportes desde la práctica profesional. En Ponce de León A. y Krmpotic C. Coordinadores, Trabajo Social Forense: Balance y Perspectivas, Volumen I. Pag.37-52. Editorial Espacio.
- Blazich G., Gracia de Millán S., Viedma Rojas A. (2006). La educación en establecimientos penitenciarios argentinos: estudio de algunas cárceles de las ciudades de Resistencia y Corrientes. Revista Digital N°1. Instituto de Investigaciones en Educación. Facultad de Humanidades- UNNE.
- Gobierno de la provincia de Neuquén (2018). La educación en contexto de encierro en la provincia de Neuquén: Un análisis descriptivo del periodo 2011-2015. Publicación interactiva.
- Herrera P., Frejtman V. (2010). Pensar la educación en contextos de encierro: primeras aproximaciones a un campo en tensión. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Krmpotic C. (2018). El trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico. En Ponce de León A. y Krmpotic C. Coordinadores, Trabajo Social Forense: Balance y Perspectivas, Volumen I. Pag.37-52. Editorial Espacio
- Krmpotic C. y Amaro S. (2017) Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico, Perspectiva n° 27, Pag. 343-348. Ed. Nova Casa.
- Ley nacional de ejecución privativa de la libertad 24.660 (1996)
- Ley nacional 26.695 (2011) Educación en contexto de encierro
- Ley nacional de educación 26.206 (2006)
- Ley orgánica de educación de la provincia de Neuquén. Ley N° 2945 (2003)
- Ministerio de educación, ciencia y tecnología de la nación. Secretaria de educación. Subsecretaria de equidad y calidad. Dirección nacional de gestión curricular y formación docente. Experiencias educativas en establecimientos penitenciarios. Argentina.

- Ojeda N. (2015) Cuando la libertad se convierte en un problema: Una perspectiva antropológica sobre experiencias de "reintegración" social de mujeres privadas de la libertad y liberadas de cárceles federales en Argentina. Revista Eguzkilore. Editorial: Instituto Vasco de Criminología.
- Ojeda N. (2020) En Lombraña A., Di Próspero, C., Pepe, M. Coordinadores, CONICET. Art: Caminos alternativos en materia de penitenciaria: Revisando el principio de justicia social. Revista del Ministerio público de la defensa de la nación. Editorial: Ministerio público de la defensa. Defensa general de la Nación.
- Scarfó, F. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos; Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Vol. 36, Pag. 291-324.
- Sistema nacional de estadísticas sobre ejecución de la pena. SNEEP (2017) Informe anual. Dirección nacional de política criminal en materia de justicia y legislación penal. Subsecretaría de política criminal secretaría de justicia. Ministerio de justicia y derechos humanos. Neuquén.
- Sistema nacional de estadísticas sobre ejecución de la pena. Informe anual Neuquén SNEEP (2019). Dirección nacional de política criminal en materia de justicia y legislación penal. Subsecretaría de política criminal secretaría de justicia. Ministerio de justicia y derechos humanos.
- Vega F. (2012). Un desafío a la parquedad impresa en las teorías "re": Ley 26.695. ¿Empezará la educación a ser un derecho para los privados de la libertad? Revista digital: Pensamiento penal.